ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	SUMINISTRO DE MATERIALES, PINTURAS, HERRAMIENTAS E INSUMOS ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE ARTE, ORIENTADO AL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS Y CREATIVAS QUE FOMENTEN LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA, LA SENSIBILIDAD ESTÉTICA, LA IMAGINACIÓN, LA CREATIVIDAD Y LA EXPLORACIÓN DE DIFERENTES TÉCNICAS Y LENGUAJES PLÁSTICOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.199.500)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	JUAN CARLOS GARCIA GUZMAN
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
FECHA	10 DE NOVIEMBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y los literales de la circular No. 016 del 31 de marzo de 2025, emitida por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
(...)

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

Literal de la circular No. 016 del 31 de marzo de 2025:

- **"1. Adquisición de dotaciones pedagógicas para el establecimiento educativo, como son: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual para la implementación de estrategias de formación integral.".**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Camilo Torres, ubicada en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, desarrolla dentro de su estrategia de formación integral un centro de interés de arte. En este espacio, los estudiantes amplían su tiempo escolar con experiencias de creación y expresión artística, como el dibujo, la pintura y la elaboración de murales en los espacios de la institución. Para su funcionamiento, el centro de interés requiere materiales que permitan a los estudiantes preparar superficies y pintar en distintos formatos, desde obras de pequeño tamaño hasta murales sobre muros interiores y exteriores. La institución no cuenta actualmente con la dotación necesaria: carece de pinturas en variedad de colores, de materiales para preparar los muros y de las herramientas adecuadas para la aplicación de pintura y el trabajo de detalle. Por lo anterior, requiere adquirir la dotación de materiales y herramientas de pintura para el centro de interés de arte. La dotación comprende estuco acrílico e imprimante para la preparación de muros; pintura vinílica en blanco y negro; pintura tipo 1 en colores amarillo, azul, rojo, verde, mandarina, granada y café; rodillos de 9 y 4 pulgadas con sus bandejas; brochas de diferentes medidas; pinceles planos y redondos de distintos números para el trabajo de trazo y detalle; y mezcladores de pintura.

Esta necesidad encuentra fundamento en el artículo 67 de la Constitución Política, que consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y señala que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En el plano legal, la Ley 115 de 1994 incluye entre los fines de la educación el acceso a los bienes y valores de la cultura y el estímulo a la creación artística, y establece la educación artística como una de las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento. A su vez, el artículo 138, literal b), de la misma ley exige a los establecimientos educativos "Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados". Para un centro de interés de arte, esos medios educativos son precisamente los materiales y herramientas con los que los estudiantes crean.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11, regula la utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos. En desarrollo de esa norma y del artículo 125 de la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 016 del 31 de marzo de 2025, que asignó recursos adicionales para la implementación de la formación integral. La circular recuerda que el Plan Nacional de Desarrollo busca aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes "a través de una oferta educativa más diversa con Formación Integral, incluyendo la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz". Con estos recursos, los establecimientos pueden "Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad". Entre las inversiones priorizadas para la formación integral, la circular incluye la "Adquisición de dotaciones pedagógicas para el establecimiento educativo, como son: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual para la implementación de estrategias de formación integral", y la "Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, en especial aquellos requeridos para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos pedagógicos". La presente adquisición corresponde directamente a estas líneas. Las pinturas, el estuco y el imprimante son bienes de consumo final requeridos para el desarrollo del proyecto artístico. Los rodillos, bandejas, brochas, pinceles y mezcladores son materiales didácticos que dotan el centro de interés de arte como estrategia de formación integral. La circular dispone además que "es fundamental que el uso de estos recursos se planifique en concordancia con el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y el Plan de Formación Integral (PFI), garantizando que su ejecución atienda las necesidades prioritarias de la comunidad educativa y cumpla con la normativa vigente". En cuanto al procedimiento, recuerda que, de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, "cuando se trate de cuantías inferiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se deben

seguir los procedimientos establecidos en el reglamento del consejo directivo, asegurando transparencia, economía, publicidad y responsabilidad".

La adquisición atiende igualmente al deber de planeación que rige la actividad contractual de las entidades públicas. Sobre este deber, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, en sentencia del 8 de septiembre de 2021, radicado 25000-23-36-000-2015-02527-01 (61583), con ponencia del consejero Alberto Montaña Plata, precisó que "se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos". La institución definió los colores, las medidas y las cantidades a partir de las actividades programadas en el centro de interés de arte y del número de estudiantes que participan en él.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que la disponibilidad es un componente esencial del derecho a la educación. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-743 de 2013, con ponencia del magistrado Luis Ernesto Vargas Silva, señaló que esta dimensión exige que las instituciones educativas "reúnan ciertas condiciones que pueden variar dependiendo del contexto, como infraestructura, materiales de estudio". En un centro de interés de arte, los materiales de pintura son los materiales de estudio sin los cuales la práctica artística no es posible.

De no realizarse esta adquisición, el centro de interés de arte no contaría con los materiales necesarios para su funcionamiento. Los estudiantes no podrían desarrollar las actividades de pintura y elaboración de murales previstas en la estrategia de formación integral, y se perdería un espacio de expresión, creatividad y apropiación de los espacios escolares por parte de la comunidad educativa.

Por las razones expuestas, la adquisición de materiales y herramientas de pintura para dotar el centro de interés de arte de la Institución Educativa Camilo Torres es necesaria, porque el centro de interés no cuenta con la dotación para su funcionamiento. Es idónea, porque los elementos corresponden a los materiales propios de la práctica de la pintura y del muralismo escolar. Y es proporcional, porque las cantidades responden a las actividades programadas y a los estudiantes participantes, y se enmarcan en el uso priorizado de los recursos de formación integral establecido en la Circular 016 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa CAMILO TORRES requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para el SUMINISTRO DE MATERIALES, PINTURAS, HERRAMIENTAS E INSUMOS ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE ARTE, ORIENTADO AL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS Y CREATIVAS QUE FOMENTEN LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA, LA SENSIBILIDAD ESTÉTICA, LA IMAGINACIÓN, LA CREATIVIDAD Y LA EXPLORACIÓN DE DIFERENTES TÉCNICAS Y LENGUAJES PLÁSTICOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
31201605 - MASILLAS
31211512 - BASES DE LÁTEX
31211506 - PINTURAS DE LÁTEX
31211906 - RODILLOS DE PINTAR
31211909 - BANDEJAS DE PINTURA
31211904 - BROCHAS
60121228 - PINCELES DE UTILIDAD

31211905 - MEZCLADORES DE PINTURA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar los artículos de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el **Rector**.
5. Garantizar que los artículos que se entrega se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.
6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para el transporte de los artículos al lugar de ejecución de este contrato.
8. Hacer los cambios pertinentes de los artículos entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de **SUMINISTROS**.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los artículos, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES
1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los artículos objeto de la compra entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Los artículos objeto del contrato deben cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser marcas comerciales en el mercado donde se pueda tener una garantía sobre los productos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESTUCO ACRÍLICO PARA EXTERIOR, COLOR BLANCO, GALÓN DE 6 KG	GAL	2
2	IMPRIMANTE PARA MUROS, COLOR BLANCO, CUÑETE	CUÑE	1
3	PINTURA VINÍLICA, COLOR BLANCO, GALÓN	GAL	4
4	PINTURA VINÍLICA, COLOR NEGRO, GALÓN	GAL	1
5	PINTURA TIPO 1, COLOR AMARILLO VIVO, GALÓN	GAL	2
6	PINTURA TIPO 1, COLOR AZUL MEDITERRÁNEO, GALÓN	GAL	2
7	PINTURA TIPO 1, COLOR ROJO VIVO, GALÓN	GAL	2

8	PINTURA TIPO 1, COLOR VERDE INTENSO, GALÓN	GAL	1
9	PINTURA TIPO 1, COLOR MANDARINA, GALÓN	GAL	1
10	PINTURA TIPO 1, COLOR GRANADA, GALÓN	GAL	1
11	PINTURA TIPO 1, COLOR CAFÉ (NUTELLA), GALÓN	GAL	1
12	RODILLO PARA PINTAR DE 9 PULGADAS	UNID	8
13	RODILLO DE HILO DE POLIÉSTER DE 4 PULGADAS	UNID	8
14	BANDEJA PLÁSTICA PARA PINTAR DE 9 PULGADAS	UNID	8
15	BROCHA DE 1/2 PULGADA	UNID	10
16	BROCHA DE 1 PULGADA	UNID	10
17	BROCHA DE 2 PULGADAS	UNID	10
18	BROCHA DE 3 PULGADAS	UNID	8
19	BROCHA DE 4 PULGADAS	UNID	6
20	PINCEL PLANO N.° 2	UNID	5
21	PINCEL PLANO N.° 6	UNID	5
22	PINCEL PLANO N.° 8	UNID	5
23	PINCEL PLANO N.° 12	UNID	5
24	PINCEL PLANO N.° 16	UNID	5
25	PINCEL REDONDO N.° 6	UNID	5
26	PINCEL REDONDO N.° 10	UNID	5
27	PINCEL REDONDO N.° 12	UNID	5
28	PINCEL REDONDO N.° 16	UNID	5
29	PINCEL REDONDO N.° 2	UNID	5
30	PINCEL REDONDO N.° 1	UNID	5
31	PINCEL REDONDO N.° 0/2	UNID	5
32	PINCEL REDONDO N.° 0/3	UNID	5
33	PINCEL REDONDO N.° 0	UNID	5
34	MEZCLADOR (AGITADOR) DE PINTURA	UNID	10

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.199.500) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en dos (02) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.199.500) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	ESTUCO ACRÍLICO PARA EXTERIOR, COLOR BLANCO, GALÓN DE 6 KG	GAL	2	43.000	44.800	43.900	87.800
2	IMPRIMANTE PARA MUROS, COLOR BLANCO, CUÑETE	CUÑE	1	247.000	261.500	254.250	254.250
3	PINTURA VINÍLICA, COLOR BLANCO, GALÓN	GAL	4	67.000	64.000	65.500	262.000
4	PINTURA VINÍLICA, COLOR NEGRO, GALÓN	GAL	1	67.000	65.600	66.300	66.300

5	PINTURA TIPO 1, COLOR AMARILLO VIVO, GALÓN	GAL	2	68.000	65.900	66.950	133.900
6	PINTURA TIPO 1, COLOR AZUL MEDITERRÁNEO, GALÓN	GAL	2	68.000	64.800	66.400	132.800
7	PINTURA TIPO 1, COLOR ROJO VIVO, GALÓN	GAL	2	68.000	69.900	68.950	137.900
8	PINTURA TIPO 1, COLOR VERDE INTENSO, GALÓN	GAL	1	68.000	69.800	68.900	68.900
9	PINTURA TIPO 1, COLOR MANDARINA, GALÓN	GAL	1	68.000	65.300	66.650	66.650
10	PINTURA TIPO 1, COLOR GRANADA, GALÓN	GAL	1	68.000	71.100	69.550	69.550
11	PINTURA TIPO 1, COLOR CAFÉ (NUTELLA), GALÓN	GAL	1	68.000	71.100	69.550	69.550
12	RODILLO PARA PINTAR DE 9 PULGADAS	UNID	8	9.000	9.450	9.225	73.800
13	RODILLO DE HILO DE POLIÉSTER DE 4 PULGADAS	UNID	8	6.000	6.150	6.075	48.600
14	BANDEJA PLÁSTICA PARA PINTAR DE 9 PULGADAS	UNID	8	10.000	10.300	10.150	81.200
15	BROCHA DE 1/2 PULGADA	UNID	10	3.500	3.330	3.415	34.150
16	BROCHA DE 1 PULGADA	UNID	10	4.500	4.680	4.590	45.900
17	BROCHA DE 2 PULGADAS	UNID	10	7.000	6.750	6.875	68.750
18	BROCHA DE 3 PULGADAS	UNID	8	9.500	9.250	9.375	75.000
19	BROCHA DE 4 PULGADAS	UNID	6	15.000	14.250	14.625	87.750
20	PINCEL PLANO N.° 2	UNID	5	3.500	3.340	3.420	17.100
21	PINCEL PLANO N.° 6	UNID	5	4.000	4.150	4.075	20.375
22	PINCEL PLANO N.° 8	UNID	5	4.500	4.410	4.455	22.275
23	PINCEL PLANO N.° 12	UNID	5	5.000	4.850	4.925	24.625
24	PINCEL PLANO N.° 16	UNID	5	6.000	5.900	5.950	29.750
25	PINCEL REDONDO N.° 6	UNID	5	4.500	4.580	4.540	22.700
26	PINCEL REDONDO N.° 10	UNID	5	5.500	5.400	5.450	27.250
27	PINCEL REDONDO N.° 12	UNID	5	5.000	5.150	5.075	25.375
28	PINCEL REDONDO N.° 16	UNID	5	6.000	5.850	5.925	29.625
29	PINCEL REDONDO N.° 2	UNID	5	4.000	4.100	4.050	20.250
30	PINCEL REDONDO N.° 1	UNID	5	3.600	3.510	3.555	17.775
31	PINCEL REDONDO N.° 0/2	UNID	5	3.500	3.650	3.575	17.875
32	PINCEL REDONDO N.° 0/3	UNID	5	3.500	3.430	3.465	17.325
33	PINCEL REDONDO N.° 0	UNID	5	3.500	3.380	3.440	17.200
34	MEZCLADOR (AGITADOR) DE PINTURA	UNID	10	2.500	2.550	2.525	25.250
						VALOR PROMEDIO PONDERADO	**2.199.500**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
026	10 DE NOVIEMBRE DE 2026	2.1.2.02.02.008.04.02.01 DOTACIÓN PEDAGOGICA (FI)	SGP FORMACION INTEGRAL	**$ 2199500**
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 2199500**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **UN (01) DIA CALENDARIO** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en TODAS LAS SEDES de la Institución Educativa CAMILO TORRES de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la CR 4 C 97 - 17 BARRIO MOCARÍ.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa CAMILO TORRES de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa CAMILO TORRES de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de ANDRES HAMID PACHECO TAMAYO identificado cedula de ciudadanía No. 78.716.364 y quien tiene el cargo de COORDINADOR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los suministros objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los suministros objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución educativa. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para el **SUMINISTRO DE MATERIALES, PINTURAS, HERRAMIENTAS E INSUMOS ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE INTERÉS DE ARTE, ORIENTADO AL DESARROLLO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS Y CREATIVAS QUE FOMENTEN LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA, LA SENSIBILIDAD ESTÉTICA, LA IMAGINACIÓN, LA CREATIVIDAD Y LA EXPLORACIÓN DE DIFERENTES TÉCNICAS Y LENGUAJES PLÁSTICOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el vaior del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el vaior del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 siendo las 8:00 AM

JUAN CARLOS GARCIA GUZMAN
Rector